

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN LINDLEY S.A. – SITRACORLINSA Y EDITORA UNIVERSAL SEVEN S.A.C.**

Conste con el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte:

**EDITORA UNIVERSAL SEVEN S.A.C., con RUC 20601300932, con domicilio legal en calle Víctor Alzamora 331, oficina 1103, Barrio médico, Surquillo, Lima, debidamente representado por EBER FIDEL BENITES ANGULO, con DNI 17889264, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11389331 y representada para coordinaciones de convenio con su Directora Comercial, Angélica María Castañeda Barbarán, con DNI 45827251; a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA;**

y de la otra parte:

**EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN LINDLEY S.A. - SITRACORLINSA, con RUC N°20535644293, ubicado en Jr. Hurtado de Mendoza 386-390 (Ex Libertad)-Rímac, debidamente representada por el señor PEDRO LUIS ATALAYA RIOS, SECRETARIO GENERAL.**

Para efectos del presente Convenio se podrá mencionar de manera conjunta a **EDITORA UNIVERSAL SEVEN S.A.C. y SITRACORLINSA** bajo la denominación de **LAS PARTES**, quienes expresan libremente y dejan constancia de los siguientes acuerdos:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1. **LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado que se organiza bajo la denominación de una sociedad cerrada, inscrita en la Partida No. 13644687 del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades Anónimas Cerradas de la Zona Registral No. IX- Sede Lima. Es administradora de la marca **“Seven English For Life”**, conocida en el mercado por cuanto su objeto económico esta direccionada a servicio de enseñanza superior del idioma de Ingles.

1.2. **SITRACORLINSA**, es un sindicato con personería jurídica sin fines de lucro, sito en Jirón Hurtado de Mendoza 386-390 en el distrito del Rímac, provincia de Lima y departamento de Lima, en adelante **EL SITRACORLINSA**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

2.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca entre **LAS PARTES**, a fin de promover la formación académica de los afiliados de **SITRACORLINSA**, para ello **LA EMPRESA** en calidad de administradora de la marca Seven English For Life ofrece el servicio de capacitación del idioma de inglés.

2.2. En este sentido, **LAS PARTES** acuerdan que los agremiados de **SITRACORLINSA** y sus familiares directos (cónyuge, hijos, padres y hermanos), a quienes se les denominará “**LOS BENEFICIARIOS**”, podrán acceder a la formación académica que ofrece **LA EMPRESA**, con una tarifa que es parte integrante del presente Convenio como **Anexo 1**.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

3.1. En virtud de este Convenio **LA EMPRESA** en calidad de administradora de la marca Seven English For Life asumirá además de la tarifa descrita en el **ANEXO 1** las siguientes obligaciones:

- a) Brindar (12) meses de asesoría académica con el programa “LIFE EXPERIENCE”, método de ACTIVE LEARNING.
- b) Servicio online al 100%.
- c) Preparación gratuita para la rendición de exámenes Cambridge y otros al culminar los 10 meses de aprendizaje teórico del programa “Life Experience”, solo por un periodo de dos (2) meses adicionales.
- d) Aplicar las estrategias de aprendizaje natural con: Talleres Interactivos, Ambientes cómodos, Asesorías Conversacionales, de 1-7 por sala, y Horarios Flexibles.
- e) Servicio integral de Seguimiento para un mejor resultado.
- f) Descuento del 70% de inversión en el programa a partir de 10 participantes.
- g) Diseño de plan de inversión por cuotas y beneficios si el pago del programa es de contado.
- h) Certificar a los beneficiados como INTÉRPRETES INTERNACIONALES BILINGUES en un periodo promedio de 12 meses.
- i) Deberá regirse a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

3.2. Por su parte, SITRACORLINSA se compromete a:

- a) Difundir entre sus agremiados la información de los servicios académicos ofrecidos por Seven English For Life, marca administrada por **LA EMPRESA**.
- b) Brindar el registro (nombres y números de teléfono) de agremiados o familiares interesados a **LA EMPRESA** con la única finalidad de que este solo realice la difusión de los servicios académicos que ofrece.
- c) Promocionar y publicitar por sus canales internos (boletines internos, correos electrónicos, entre otros) y medios de comunicación masiva y redes sociales, los servicios que brinda Seven English For Life, marca administrada por **LA EMPRESA**.
- d) **SITRACORLINSA** facilitará en la medida de lo posible y previa coordinación con **LA EMPRESA**, administradora de la marca Seven English For Life el desarrollo de charlas de difusión del convenio y de la importancia del idioma para que el equipo de SEVEN asista presencial o vía zoom y exponga los beneficios del programa “LIFE EXPERIENCE”.

**3.3.** Se deja constancia que **LA EMPRESA**, administradora de la marca Seven English For Life, hará acreedora de la tarifa descrita en el Anexo 1, así como asumirá las obligaciones descritas en el numeral 3.1. al personal de **SITRACORLINSA** siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a) **SITRACORLINSA** haya presentado formalmente al personal correspondiente ante **LA EMPRESA** a través de su Secretaria Encargada o quien haga sus veces.
- b) La presentación formal del personal de **SITRACORLINSA** se realizará a través de una carta firmada o mediante un correo electrónico emitido por el representante del gremio, consignando la siguiente información:
  - a. Nombre completo
  - b. Posición que ocupa dentro de la organización.
  - c. Datos de contacto: correo electrónico y teléfono
  - d. En caso del cónyuge, hijos, padres o hermanos del personal de **SITRACORLINSA**, esta última deberá remitir una carta de presentación refiriendo el parentesco.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DESARROLLO DE LOS PLANES CORPORATIVOS**

**4.1.** El programa que ofrece **LA EMPRESA**, administradora de la marca Seven English For Life, "LIFE EXPERIENCE" cuyo valor comercial es por el monto total de 12.000,00 (DOCE MIL CON 00/100 SOLES), el que para mayor detalle se encuentra conformado por los servicios de formación académica y por el material didáctico (story book, grammar book 1, grammar book 2, grammar book 3, Vocabulary book, Sistema de Audios Virtuales vía código web). Sin embargo, por convenio **solo cuesta el 50% (S/6,000.00 SEIS MIL SOLES)**.

**4.2.** El beneficio que ofrece **LA EMPRESA**, administradora de la marca Seven English For Life al personal de **SITRACORLINSA**, son dos planes corporativos que se detallan a continuación de manera especial y diferente a los montos reales:

- a) La inscripción al programa a partir de (03) tres personas
  - a. Si el pago para la inscripción al programa "LIFE EXPERIENCE" es al contado la suma a pagar total será de **3570.00 (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES)**.
  - b. Por el contrario, contamos con los planes 5, 10 Y 13 los cuales hacen referencia al número de cuotas en que los beneficiarios ingresados por el convenio pueda cancelar. El primer pago es obligatorio, dado que abarca la inscripción y acceso a material.
- b) La inscripción al programa a partir de (07) siete personas:
  - a. Si el pago para la inscripción al programa "LIFE EXPERIENCE" es al contado la suma a pagar total será de **3270.00 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES)**.

## ANEXO 1

PLANES	INICIAL (INCLUYE ACCESO WEB A MATERIAL DIDÁCTICO COMPLETO)	N° CUOTAS	MENSUALIDAD	TOTAL
CONTADO (3 PERSONAS)	s/3570.00	1		s/3570.00
CONTADO (7 PERSONAS)	s/3270.00	1		s/3270.00
PLAN 5	s/870.00	5	s/660	s/4170.00
PLAN 10	s/570.00	10	S/370.00	s/4270.00
PLAN 13	s/470.00	13	s/310.00	s/4500.00

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS DATOS PERSONALES

5.1. LA EMPRESA, en calidad de administradora de la marca Seven English For Life incluidos sus funcionarios, directores, socios, entre otros, se comprometen a cumplir con la ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733, su Reglamento y modificatorias, pues está en la ejecución del presente Convenio tendrá acceso a la información personal de los trabajadores, estudiantes o terceras personas, del personal de SITRACORLINSA, consecuentemente declara obligarse a no realizar ninguna clase de tratamiento, utilización, extracción, recopilación, transferencia o difusión de los datos personales a los que tenga acceso, sin que cuente con autorización expresa de la otra Parte.

### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

6.1. La vigencia del presente convenio es de **(01) UN AÑO** calendario contando a partir de la fecha de su suscripción, renovable de manera automática por periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito y con (30) treinta días de anticipación previos a la fecha de vencimiento, su deseo de no renovarlo. También puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes celebrantes.

### CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1. El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) De Pleno Derecho- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

7.2. El presente acuerdo podrá ser resuelto por decisión unilateral de ambas partes sin expresión de causa, por lo cual se deberá comunicar tal decisión a la contraparte mediante una carta simple con una anticipación no menor a (30) treinta días calendario. En tal supuesto, los beneficios obtenidos por el personal o **BENEFICIARIOS** de **SITRACORLINSA** se mantendrán vigentes hasta la culminación de los estudios que se encuentren cursando en virtud al presente Convenio.

7.3. **LAS PARTES** acuerdan que, en caso se ejecute el derecho de terminación anticipada, no se generará el pago de indemnización alguna, en razón de que constituirá el ejercicio de un derecho contractualmente pactado por ambas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

8.1. La relación entre **LAS PARTES** se sujeta a lo dispuesto en el presente convenio. Asimismo, se deja constancia que, entre ambas no existe relación laboral alguna; en este sentido, los trabajadores de una de **LAS PARTES** no adquieren relación jurídica alguna, menos carácter laboral con la otra.

8.2. Consecuentemente, **LAS PARTES** reconocen expresamente que el presente acuerdo no crea entre ellas relación laboral, de sociedad, asociación o cualquier otra similar. Mediante este acuerdo, ninguna de las partes asume el carácter de representante, distribuidor o agente para la venta o comercialización de los productos o servicios de la otra o terceros. Las partes expresamente reconocen y convienen que la figura que se crea mediante este acuerdo es la una cooperación educativa limitada a su objeto y beneficios ofrecidos, que excluye cualquier relación jurídica diferente.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

9.1. Las partes declaran expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2013-JUS), por lo que asumen las responsabilidades que puedan corresponderles derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

9.2. En caso de entrega de la información proporcionada por las partes a través de cualquier medio, no tiene efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para ejecutar el presente convenio. 13.3. Las partes se obligan a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos que contengan información personal de clientes, proveedores y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada por las partes para fines distintos de los que sean necesarios para la ejecución del presente convenio, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente a terceras personas ajenas a esta relación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA COMPLEMENTARIA**

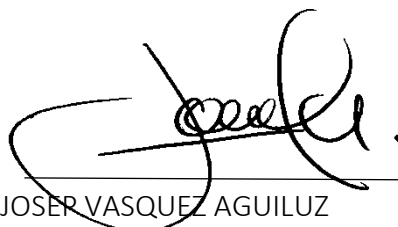
10. El presente convenio constituye el acuerdo integral entre **LAS PARTES** y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

Como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firmarán, por duplicado, al 02 día del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



---

PEDRO LUIS ATALAYA RÍOS  
DNI N° 08161283



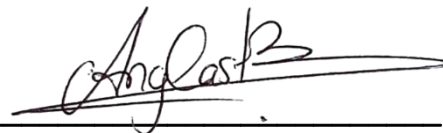
---

JOSER VASQUEZ AGUILUZ  
DNI N° 75199070



---

EBER FIDEL BENITES ANGULO  
DNI 17889264



---

ANGÉLICA MARÍA CASTAÑEDA BARBARÁN  
DNI 45827251